

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 017/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4100/2020.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4100/2020 sobre "Instalación de cartelería s/ TSUNAMI" aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el 29 de Mayo de 2020, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelería identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.

Que en dicha Ordenanza se establece un plazo de ciento ochenta (180) días con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

Que a su vez, establece un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelería establecida en el artículo 1° de la presente. La cartelería identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.

Que la Ordenanza tuvo por objeto la protección civil de las personas y cosas y creaciones de actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en la ciudad de Río Grande, ya que nuestra ciudad es una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami, resultando indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.

Que como es de notorio conocimiento, en las últimas semanas hubieron reiterados sismos que ocasionaron la alerta de tsunami en nuestra provincia, generando preocupación en la población riograndense.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma aún no se ha ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que la misma se realice.

Que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo municipal en el art. 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

DR. GONZALO P. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

DR. WALTER G. SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

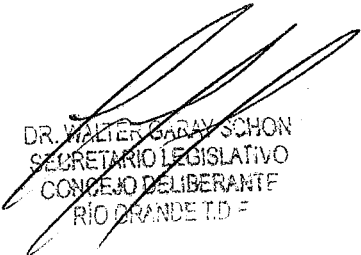
Provincia del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

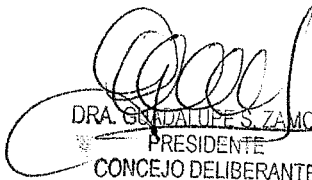
1. Informe si está dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4100/20 y si se elaboraron los estudios e informes correspondientes para determinar las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami.
2. Informe, en el caso de que se hayan realizado dichos estudios e informes, cuáles fueron los resultados arrojados y cuáles son las rutas de evacuación y sitios de seguridad.
3. Informe si se colocó en la vía pública cartelería identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunami.
4. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GENÁLUZ S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Tema: Instalación de cartelera s/ TSUNAMI.
Fecha: 17/06/20
BOM N°: 649

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Instalación de cartelera s/ TSUNAMI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4100 /2020

VISTO:

La Ley provincial de Protección Civil N° 810.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Protección Civil N° 810, ha creado un mecanismo de coordinación indelegable del Estado que articula organismos públicos de distintas esferas entre las que se encuentran la municipal, y cuya finalidad responde y tal como su nombre lo indica a la protección civil de las personas y cosas, creando actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Adentrándonos a nuestra situación local, resulta loable indicar que la ciudad de Río Grande reviste la particularidad de ser una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami. Que frente a la posibilidad de estar afectados por un hecho de tal característica, resulta indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad, que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.

Que en la actualidad no existen tales rutas, siendo indispensable poder planificar y señalar debidamente las mismas.

Que contar con la referida cartelera implicaría frente a una catástrofe natural como un tsunami, ayudar a salvar o no vidas de personas.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de contar con el desarrollo de una ruta de evacuación y zonas de seguridad con su correspondiente cartelera.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelera identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.

Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente a los efectos de contar con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelera establecida en artículo 1° de la presente. La cartelera identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. WALTER GARAYZAHON

DRA. GONCALVES ZAMORA

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
Mv/FR

FRANCISCO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DR. RAÚL H. VON DER TRÜGE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. WALTER GARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Girese a Bloques

4100



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dirección Legislativa	
ENTERO	17 JUN 2020
12.00	
Nº 283	

MATIAS VILLARROEL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota Nº 49 /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4091 Dic. Nº 16/20 As. Nº 183/20
- Ordenanza Municipal Nº 4092 Dic. Nº 07/20 As. Nº 118/20
- Ordenanza Municipal Nº 4093 As. 239/20
- Ordenanza Municipal Nº 4094 Dic. Nº 03/20 As. Nº 298/19
- Ordenanza Municipal Nº 4095 Dic. Nº 05/20 As. Nº 053/20
- Ordenanza Municipal Nº 4096 Dic. Nº 08/20 As. Nº 124/20
- Ordenanza Municipal Nº 4097 Dic. Nº 09/20 As. Nº 127/20
- Ordenanza Municipal Nº 4098 Dic. Nº 10/20 As. Nº 167/20
- Ordenanza Municipal Nº 4099 Dic. Nº 11/20 As. Nº 168/20
- Ordenanza Municipal Nº 4100 Dic. Nº 12/20 As. Nº 175/20
- Ordenanza Municipal Nº 4101 Dic. Nº 13/20 As. Nº 177/20
- Ordenanza Municipal Nº 4102 Dic. Nº 14/20 As. Nº 181/20
- Ordenanza Municipal Nº 4103 Dic. Nº 15/20 As. Nº 182/20
- Ordenanza Municipal Nº 4104 Dic. Nº 17/20 As. Nº 185/20

Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DR. GUILLERMO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

